



**ORDENANZA N° 1559/26**

"Donación terreno SACRA"

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Asociación Civil Cuit: 30-67864548-2 con denominación Sindicato de Amas de Casa con fecha 18 de febrero de 2026, mediante la cual solicitan la donación de un inmueble de propiedad municipal ubicado en el Barrio El Parador de Tanti; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sindicato Amas de Casa Asociación Civil desarrolla su labor social en la provincia de Córdoba desde hace cuarenta y tres años, y en la localidad de Tanti específicamente desde el año 2017, trabajando en la contención de las familias, formación profesional y desarrollo comunitario.

Que entre los proyectos fundamentales de la institución se encuentra la Sala Cuna "Alas de Mariposa", destinada a la estimulación temprana de niños y niñas desde los cuarenta y cinco días hasta los tres años de edad, acompañando a las familias en la tarea de la crianza.

Que la Ley Provincial N° 10.533, que instituye el "Programa Salas Cuna" en la Provincia de Córdoba, tiene por objeto contribuir al desarrollo biopsicosocial de las niñas y niños en su primera infancia, brindando a la madre o adulto responsable un ámbito para su cuidado y contención mientras trabaja o estudia.

Que el inmueble cuya donación se solicita se encuentra ubicado en Barrio El Parador, sector que se encuentra a una distancia considerable del centro de Tanti, siendo un barrio densamente poblado y en constante crecimiento.

Que en la actualidad, el Barrio El Parador no posee guarderías ni jardines maternos de gestión privada, lo que obliga a las familias trabajadoras a desplazarse diariamente hacia el centro de la localidad para poder dejar a sus hijos al cuidado de terceros mientras cumplen con sus jornadas laborales.

Que en el actual contexto de crisis económica, el costo del transporte representa una erogación significativa para la economía familiar. La instalación de una Sala Cuna en el propio barrio evitaría estos costos y permitiría a las madres y padres optimizar sus recursos, pudiendo insertarse en el mercado laboral con la tranquilidad de que sus hijos se encuentran cuidados en un entorno cercano y seguro.

Que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto como baldío a nombre de la MUNICIPALIDAD DE TANTI (CUIT 30-99901356-9), con domicilio en calle Belgrano N° 142 de esta localidad, identificado con la

*Adriana Marina Echevarría*  
Secretaria Conc. Deliberante  
Municipalidad de Tanti



*Maria Nilda Patino*  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI



## CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TANTI

Designación Catastral: Dpto: 23, Pe: 04, Pu: 48, Cl: 36, Sec: 06, Ma: 040, Pa: 001, designación oficial Manzana 38 Lote 1, con una superficie total de 941,00 m<sup>2</sup>, según surge de la Ficha de Datos de Parcela adjunta.

Que para garantizar la continuidad, el arraigo y la inversión de recursos en infraestructura, resulta jurídica y socialmente conveniente que la cesión del inmueble se realice mediante la figura de la DONACIÓN. Obrar de este modo motiva a la institución receptora a invertir en la construcción y mejoras necesarias, con la certeza de que el espacio donde desarrollan su obra social será definitivo.

Que el trabajo que el Sindicato Amas de Casa viene desarrollando en la provincia y en nuestra localidad, colaborando con cursos de formación profesional y convenios con la Universidad Provincial de Córdoba, demuestra la solvencia institucional y el compromiso con el desarrollo social de nuestra comunidad.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** DONASE CON CARGO a favor del SINDICATO AMAS DE CASA ASOCIACIÓN CIVIL (S.A.C.R.A.) Cuit: 30-67864548-2, el inmueble de propiedad municipal identificado como: Manzana 38 Lote 1, con Designación Catastral Dpto: 23, Pe: 04, Pu: 48, Cl: 36, Sec: 06, Ma: 040, Pa: 001, N° de Cuenta 04018, ubicado en calle Méjico / Nicaragua del Barrio El Parador, con una superficie total de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (941,00 m<sup>2</sup>), cuyas medidas y colindancias constan en la Ficha de Datos de Parcela agregada al presente.

**Artículo 2°:** DISPÓNESE el cargo de destino específico de que el inmueble sea afectado al funcionamiento de la Sala Cuna "Alas de Mariposa" y al desarrollo de los programas sociales, de formación profesional, capacitación y apoyo a emprendedores que la institución desarrolla, en un todo de acuerdo con los objetivos de la Ley Provincial N° 10.533 y su reglamentación.

**Artículo 3°:** El plazo para el inicio de las actividades mencionadas en el artículo anterior será de 2 (dos) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que el incumplimiento del cargo establecido en el artículo anterior, o la afectación del bien a fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación de la donación y al consecuente reintegro del inmueble al dominio pleno de la Municipalidad de Tanti, sin perjuicio de la consolidación de las mejoras realizadas a favor del Municipio.

Aldama María Echeverría  
Secretaría Concejo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



MARIA NILDA PATIN  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI



## CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TANTI

**Artículo 5°: AUTORÍZASE** al Intendente Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio y demás documentación necesaria para la formalización de la donación, quedando facultado a realizar todas las gestiones administrativas, catastrales y registrales pertinentes. Los gastos de escrituración serán a cargo de la Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa.

**Artículo 6°: COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de  
Sesiones el 01/04  
S/ acta N° 6

  
Aldana Merina Echevarne  
Secretaria Consejo Deliberante  
Municipalidad de Tanti



  
MARIA NILDA PATINO  
Presidenta Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE TANTI



**DECRETO Nº 035/2026**

**Visto;**

La Ordenanza Nº 1.559/26 "Donación de Terreno SACRA", y;

**Considerando;**

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI  
DECRETA**

**Artículo 1º** - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.559/26 "Donación de Terreno SACRA", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 01 de Abril de 2026.

**Artículo 2º** - Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 06 de abril de 2026.-

  
**Francisca Chiarella**  
Secretaria de Gobierno  
y Coordinación Jurídica  
Municipalidad de Tanti



  
**Emiliano Paredes**  
Intendente  
Municipalidad de Tanti